

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD DE ESCRITURA

Rad. 47001.4053.006.2021.00137.00

DEMANDANTE: MARTA INES VILLAR MARTINEZ

DEMANDADO: SALVADOR EMILIO VILLAR GOMEZ Y SOCIEDAD GRANMARSA S.A.S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de restitución de inmueble arrendado informándole que el extremo encartado presentó contestación de la demanda, de la cual se corrió traslado al demandante sin pronunciamiento alguno. Provea.

Santa marta, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al encontrarse trabada la Litis, procede el despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, teniendo que la parte demandada contestó la demanda.

En consecuencia, lo procedente de acuerdo con lo reglado en el artículo 372 del Código General del Proceso, es fijar fecha para la audiencia inicial, para tal efecto se señala el día **miércoles 30 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.**

Se advierte al demandante y a la demandada, así como a sus apoderados que deben hacer presencia, los primeros a efectos de rendir interrogatorio, asistir a la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella, so pena que se originen las consecuencias establecidas en el numeral 4 artículo 372 del C.G.P.

Como quiera que en el presente caso se encuentra que la práctica de las pruebas es viable y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretarlas, posibilidad que contempla el párrafo del articulado aludido, por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que nos impida tomar una decisión en forma válida.

Atendiendo lo reglado en el artículo 107 ibídem, se hace la claridad que la citada diligencia se llevará a cabo presencialmente en las instalaciones del despacho ubicado en la carrera 5ª calle 23 #05-110 oficina 401 Ed. Benavides Macea.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD DE ESCRITURA
Rad. 47001.4053.006.2021.00137.00
DEMANDANTE: MARTA INES VILLAR MARTINEZ
DEMANDADO: SALVADOR EMILIO VILLAR GOMEZ Y SOCIEDAD GRANMARSA S.A.S.

- Téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda obrantes en el cuaderno principal de folios 06 a 38 – 41 y 53 a 84 del expediente digital.
- Escúchese en interrogatorio de parte como prueba de la parte demandante a los señores SALVADOR EMILIO VILLAR GOMEZ Y JULIO ENRRIQUE PIZARRO PAJARO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA GRANMARSA S.A.S.

- Se observa que este demandado no aportó pruebas documentales.
- Escúchese en interrogatorio de parte como prueba de la parte demandada al demandante **MARTA VILLAR MARTINEZ.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA SALVADOR EMILIO VILLAR GOMEZ:

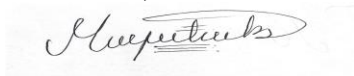
- Se observa que este demandado no aportó pruebas documentales.
- Escúchese en interrogatorio de parte como prueba de la parte demandada al demandante **MARTA VILLAR MARTINEZ, representante legal de GRANMARSA S.A.S. el señor JULIO PIZARRO PAJAR y al señor SALVADOR EMILIO VILLAR GOME.**

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 134 de fecha 21 de noviembre de 2022 se notificará el auto anterior.
Santa Marta,
Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6942bded89a7a047d5c2ed1cef46c16388e3d22a1f935fb57c08c14dac647e0**

Documento generado en 18/11/2022 05:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>